



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE LA OFICINA DE LA GOBERNADORA.

VISTOS: PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON EL FOLIO NÚMERO 041227400002222, SIENDO LA QUE NOS OCUPA, Y:

RESULTANDO

I.- El estado garantizara el derecho de acceso a la información con el cual se busca fortalecer los principios fundamentales en materia de transparencia y acceso a la información pública que consagran los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 fracción XIX bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- El derecho humano de acceso a la información comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar, buscar y recibir información pública, así como la obligación de los sujetos obligados de difundir, de manera proactiva, la información pública de oficio, las obligaciones en materia de transparencia y en general, toda aquella información que se considere de interés público; con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y demás relativos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en Vigor.

III.- Asimismo, en razón que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información de toda índole por cualquier medio de expresión y toda vez que, con fecha 06 de marzo de 2022, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información del C. José Juan Molina Pineda, con el folio antes señalado y el correo para oír y recibir notificaciones rame1987@rhyta.com, en esa tesitura, se procede a emitir la resolución en estricto apego al derecho humano reconocido en la legislación señalada, sometiendo a consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora del Estado de Campeche, con las funciones y atribuciones conferidas en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, emite la presente resolución, con motivo de la solicitud del C. José Juan Molina Pineda, la cual fue dirigida a esta Oficina, misma que a la letra señala:

*"Tods la información generada por la Secretaría General y Jurídica y la Delegación Regional Campeche, ambos del Infonavit y de la oficina de la Gobernadora y demás instituciones del Estado de Campeche relacionadas con: la firma del convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado y el Infonavit encabezado por la gobernadora la Lic. Layda Sansores para el programa de "Cancelación de hipotecas para acreditados con un ingreso menor a 2.8 UMA". El convenio antes referido y sus alcances reales y legales
Los resultados de ese programa en el estado de Campeche año a año desde el año 2018
Del Director General de Infonavit pedimos la justificación de hacer ese tipo de propaganda gubernamental cuando se está en veda electoral conforme a lo indicado por el INE e instituto electoral de Campeche. Saber si existe violación a las leyes por parte del Infonavit.*



De la Dirección General a través de su área de Comunicación Social de Infonavit requerimos el documento con la autorización para difundir actividades de la Delegación Regional Campeche con fines electorales en Campeche y en Yucatán a favor de Rogerio Castro Vázquez en plena veda electoral

<https://www.facebook.com/1394160850905471/posts/3121686524819553/>

<https://www.facebook.com/100921228946492/posts/162958846076063/?d=n>

Requerimos las Agendas de Trabajo del 28 de febrero de 2022 de:

1. El Delegado Regional Campeche, y

2. El Secretario General y Jurídico.

Ccp INE." (SIC)

SEGUNDO. - Que, efectuado el análisis de la petición, se determina la notoria Incompetencia por parte de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora del Estado dentro de los 3 días posteriores a la recepción de la solicitud, que refiere el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2016.

TERCERO. – En ese tenor, la información requerida no es de la competencia de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora del Estado, toda vez que no se encuentra dentro de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que la información solicitada es competencia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que a continuación se señalan.

Artículos 1, 3, 5 y 10 de los Lineamientos de Operación de las Delegaciones Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que a la letra dice:

Artículo 1.- Estos Lineamientos Generales tienen por objeto establecer las bases de organización, coordinación y operación de las Delegaciones Regionales del Infonavit. Su cumplimiento y observancia es obligatoria para todas las Delegaciones Regionales.

Artículo 3.- Las Delegaciones Regionales son unidades administrativas con las facultades y funciones que les confiere el Estatuto y los presentes Lineamientos, las cuales se ejercerán en representación del Infonavit en la circunscripción territorial que se les asigne.

Artículo 5.- Las Delegaciones Regionales, además de las atribuciones que les corresponden conforme a los presentes Lineamientos, realizarán las funciones que les delegue la Dirección General. Dichas atribuciones y funciones las ejercerán en representación del Instituto, en la circunscripción territorial que se les asigne.

Artículo 10. Las y los Delegados Regionales serán nombrados por el H. Consejo de Administración a propuesta del Director o Directora General.

Artículo 13.- Las y los Delegados Regionales o Encargados de las Delegaciones Regionales, tendrán las siguientes funciones:

I. Representar legalmente al Instituto dentro de la circunscripción territorial que se le asigne;

II. [...]

III. Ejercer las facultades que correspondan al Infonavit en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Infonavit en materia de facultades como Organismo Fiscal Autónomo y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Coordinar y asegurar la realización de todas las actividades y funciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, e informar periódicamente sobre la ejecución y resultado de las mismas a las



Subdirecciones Generales, Coordinaciones Generales y áreas correspondientes a través de la Subdirección General de Operaciones;

V. Cumplir en el ámbito de su competencia, con los acuerdos y recomendaciones emitidas por los Órganos del Instituto y la Dirección General;

VI. Fortalecer los canales de comunicación y coordinar acciones con autoridades municipales, estatales y federales, así como con los representantes de los sectores público, social y privado para el cumplimiento de la misión, objetivos, metas y programas del Infonavit, en beneficio de sus derechohabientes y acreditados(as) con conocimiento de la Subdirección General de Operaciones y las áreas centrales correspondientes en ejercicio de sus facultades estatutarias respectivas;

VII. [...]

VIII. [...]

IX. Atender los requerimientos y expedir las constancias, cuando así proceda, de conformidad con las normas y la reglamentación que en materia de transparencia y acceso a la información del Infonavit se encuentre vigente

X. [...]

XI. Implementar las estrategias de operación, e impulsar acciones que contribuyan a mejorar el servicio y la atención a las y los derechohabientes y usuarios en coordinación con la Subdirección General de Operaciones;

XII. Proponer a la Subdirección General de Operaciones las estrategias de atención al derechohabiente a nivel regional, que permitan atenderlo de manera integral, con altos estándares de calidad y calidez;

XIII. Analizar el funcionamiento de los Cesi de su circunscripción territorial y proponer a la Subdirección General de Operaciones, las medidas preventivas y correctivas que se aplicarán, a fin de resolver los problemas identificados;

XIV. Operar y difundir los programas de crédito, cartera, recaudación fiscal y atención, conforme a la normativa que establezcan las Subdirecciones Generales respectivas;

XV. Fomentar la oferta de vivienda en su circunscripción territorial, preferentemente para derechohabientes con menores ingresos salariales, que reúna las mejores condiciones de calidad, ubicación y precio acorde a las necesidades de pago que cumplan con las disposiciones jurídicas para su edificación y urbanización de fraccionamientos y condominios habitacionales;

XVI. [...]

XVII. Coordinar las acciones relativas a la recuperación de la cartera, priorizando que la persona acreditada mantenga su patrimonio, en apego a la normatividad aplicable, con la finalidad de proteger la solvencia financiera del Infonavit, y

XVIII. [...]

Realizar las demás funciones inherentes al cargo y aquellas que les otorgan otras disposiciones jurídicas aplicables o que les sean delegadas por la Dirección General, la Subdirección General de Operaciones y las otras Subdirecciones o Coordinaciones Generales conforme al Estatuto.

Artículo 14.- Las y los Gerentes de Crédito en las Delegaciones Regionales tendrán las siguientes funciones en la circunscripción territorial que les corresponda:

I. Vigilar la correcta operación del Proceso de Originación de Crédito, desde la asesoría hasta la titulación de los créditos, incluida la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, para proporcionar a los trabajadores derechohabientes las alternativas de financiamiento que satisfagan sus necesidades de vivienda, conforme a la estrategia que establezca la Subdirección General de Crédito;

II. Coordinar las actividades de promoción y difusión de las opciones de financiamiento hipotecario y no hipotecario con las empresas empleadoras, sindicatos, cámaras, desarrolladores de vivienda y canales externos de originación Mejoravit, con el objetivo de empoderar en la toma de decisiones a los derechohabientes;



- III. Coordinar las acciones para solventar el rezago documental de la colocación hipotecaria y no hipotecaria de la Delegación Regional, incluyendo la reasignación de operaciones que por causas fortuitas el notario no pudo concluir hasta su entrega al ANEC, con el fin de salvaguardar las garantías del Infonavit y proporcionar certeza jurídica a los acreditados;
- IV. Vigilar el correcto envío de expedientes de crédito al ANEC, con la finalidad de asegurar el resguardo de garantías hipotecarias y proporcionar certeza jurídica a los acreditados;
- V. Participar en reuniones de la Comisión Consultiva Regional, estableciendo un foro de comunicación, para establecer sinergia de trabajo con los sectores locales, delegación y Áreas Centrales en beneficio de los trabajadores derechohabientes;
- VI. Supervisar y monitorear el apego al marco normativo sobre la incorporación de los Asesores Certificados Independientes, para asegurar la certificación de conocimientos sobre las diferentes alternativas de financiamiento a ofrecer a nuestros trabajadores derechohabientes;
- VII. Asegurar la entrega de los formatos SIC al ANEC, para cumplir con las disposiciones de los organismos reguladores;
- VIII. Dar seguimiento y cumplimiento a las metas de colocación crediticia e indicadores de evaluación semestral para contribuir con las metas institucionales e incrementar el rendimiento de los ahorros de los trabajadores derechohabientes;
- IX. Vigilar que el personal a cargo de la gerencia se conduzca con apego a la normativa y Código de Ética institucional, para evitar los riesgos y las prácticas sancionables;
- X. Supervisar que el proceso de captura remota y asesoría integral en punto de venta se lleve a cabo en estricto apego a la normativa vigente, cuidando la excelencia en el servicio para contribuir a la toma de decisiones de nuestros trabajadores derechohabientes;
- XI. Dar seguimiento a los trámites administrativos relacionados con la contratación de notarios hasta su formalización en Delegación, para asegurar la continuidad del proceso de titulación de créditos;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los notarios, respecto de la formalización, titulación, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y envío al ANEC, de acuerdo con los niveles de servicio pactados para salvaguardar las garantías del Instituto y garantizar a nuestros trabajadores derechohabientes la posesión jurídica de su vivienda; y,
- XIII. Coordinar las acciones y las estrategias con el Responsable de Cesi en la atención de temas de su competencia.

Artículos 58, 59 y 60 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores, mismo que señalan:

Artículo 58.- La Subdirección General de Operaciones, fungirá como enlace entre las Delegaciones y el Director o Directora General y será responsable de supervisar e integrar las actividades de las Delegaciones y Cesi, así como impulsar las acciones a nivel regional, para que las Delegaciones contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Artículo 59.- Las Delegaciones son unidades administrativas con facultades delegadas por la Dirección General, las cuales se ejercerán en representación del Infonavit en la circunscripción territorial que se les asigne.

Artículo 60.- Para el mejor cumplimiento de los objetivos del Infonavit, las funciones operativas se desconcentrarán a las Delegaciones, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Delegaciones Regionales.

Respecto a la veda electoral que a lude en su solicitud, este tema es competencia del Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



**GOBIERNO
DE TODOS**



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

En mérito de lo anterior, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO. – Se emite la Declaratoria de incompetencia por parte de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora del Estado a que refiere el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Conforme a lo anterior, quedan a salvo los derechos del ciudadano para canalizar su solicitud de información a los Sujetos Obligados competentes que se le ha dado a conocer.

SEGUNDO. - Infórmesele al solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada a través del recurso de revisión con las formalidades y en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución vía **Plataforma Nacional de Transparencia**, a la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> tal y como quedo asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA C. ELSY CUEVAS ESCAMILLA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 10 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. -RÚBRICA.